

Boletín Oficial

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.—(Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar

en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 3 de Abril de 1839.)

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

Se suscribe en la imprenta de Ruiz, calle de S. Lázaro, número 21, á 10 rs. al mes, franco de porte, y 6 en esta capital, llevados á domicilio.

No se insertarán los anuncios particulares sin prévia autorización del Sr. Gobernador.

ARTÍCULO DE OFICIO. GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

En la Gaceta del dia 31 de Diciembre último se insertó por el Ministerio de la Guerra la Real orden que sigue:

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Presidente de la Junta de donativos lo que sigue:

«La Reina (q. D. g.), en vista de lo propuesto por V. E. á este Ministerio en comunicación de 20 del actual, se ha servido resolver, que para la distribución de donativos y aplicación de las dos mensualidades mandadas abonar por Real orden de 21 de Junio último se observen las reglas siguientes:

1.º Se autoriza á los Capitanes generales de los distritos para disponer el abono de las dos mensualidades referidas siempre que, no pudiendo presentarse por los interesados las fés de defunción de sus causantes, ni los Jefes de los cuerpos que á los mismos pertenecieron justificar plenamente esta circunstancia, adquieran, en virtud de certificación de los referidos Jefes y de las que deben reclamar de los Ayuntamientos y Curas párrocos de los pueblos á que perteneciesen los que se consideren finados, la convicción de que realmente debieron haber fallecido.

2.º Se comprenderá en los beneficios de los donativos á los padres cuyos hijos naturales hayan fallecido en campaña, siempre que justifiquen que constantemente cuidaron de ellos, y análogamente á los padres adoptivos á falta de los legítimos.

En la propia forma se comprenderán también á los hijos naturales y adoptivos de los fallecidos en la referida campaña, y á los abuelos de los mismos si estos no dejaron al tiempo de su muerte viudas, huérfanos ni padres.

3.º Tendrán derecho asimismo á los citados beneficios las viudas, huérfanos y padres de los que en la referida campaña hubiesen fallecido á consecuencia del cólera ó de enfermedades contraídas á causa de las fatigas de la guerra, con tal que hagan constar que los finados murieron en África ó en los hospitales adyacentes del litoral, y que su entrada en ellos tuvo lugar antes de fin de Agosto último; haciéndose extensiva en igual forma esta declaración al ejército de ocupación de Teluan.

4.º Las viudas, huérfanos y padres de los que á mano airada hayan sido muertos por los marroquíes en las inmediaciones de los puntos guardados por el ejército de ocupación tendrán derecho a donativo, cualquiera que sea la fecha de la muerte de los interesados.

5.º A los confinados que resultaren inutilizados por consecuencia de heridas recibidas en la campaña de África, y á las familias de los que hubiesen fallecido en el campo de batalla ó de resultados de heridas, se les declara igualmente con derecho á donativo, asimilándoles á la clase de tropa.

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1860.-El Subsecretario, Francisco de Uztáriz.—Señor.

Y se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 8 de Enero de 1861.-El G. I., Pedro José Pinazo.

Vigilancia.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos del Cuerpo de la Guardia civil de la misma y empleados del ramo de Vigilancia practicarán las mas eficaces diligencias para capturar la persona de Juan Lázaro (a) Parras, vecino de Valdesotos, cuyas señas se expresan á continuación; y caso de ser habido lo conducirán á disposición del Alcalde de Tortuero con las seguridades necesarias.

Guadalajara 9 de Enero de 1861.—El G. I., Pedro José Pinazo.

Señas.

Edad más de 30 años, estatura alta, pelo negro, ojos idem, cejas id., nariz regular, barba poca, color ectrino, desdentado; viste traje de pastor, y no lleva cédula de vecindad.

D. Pedro José Pinazo, Caballero Gran Cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Vicepresidente del Consejo provincial y Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha, enterado del informe del Ingeniero de Minas, con objeto de la diligencia de demarcación suspendida en 15 de Noviembre del año último, del expediente de registro de D. José Blazquez Prieto, vecino de Madrid, en el sitio del Noguerón, término de Mandayona titulado *La Paz*, y del escrito del mismo de 22 de Noviembre del año último, he acordado la remisión nuevamente al Ingeniero del expediente referido, para que de conformidad con los arts. 32, 48 y 49 de la ley y reglamento vigente de Minas se demarquen las pertenencias solicitadas, sin irrogar perjuicio á tercero; y en vista de que la designación publicada en el Boletín oficial del año próximo pasado núm. 71, está efectivamente equivocada con la designación hecha por el registrador, se rectifica en la forma siguiente: á partir de la Fuentecilla de la Noguera Temprana en dirección Norte 100 metros fijándose la primera estaca; de esta en dirección Este 300, y los restantes, formando con estas líneas el rectángulo de la pertenencia, sin perjuicio de rectificar al debido tiempo con el Ingeniero.

Y para los fines que son consiguientes se inserta en el Boletín oficial.

Guadalajara 8 de Enero de 1861.-El G. I., Pedro José Pinazo.

D. Pedro José Pinazo, Caballero Gran Cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Vicepresidente del Consejo provincial y Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha se acordó no haber lugar á deliberar en los escritos de oposición á la investigación *Pobreza*, del término de Hiendelaencina, presentados en la Sección de Fomento de esta provincia en 23 y 31 de Diciembre último, por el Presidente de la sociedad especial minera *Los Artistas*,

Don José María de Osorno, vecino de Madrid, en atención haber transcurrido con exceso los sesenta días que previene el artículo 24 de la ley vigente de Minas para la presentación de las indicadas oposiciones.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de quien haya lugar y demás efectos consiguientes.

Guadalajara 7 de Enero de 1861.—El Gobernador interino, Pedro José Pinazo.

Don Pedro José Pinazo, Caballero Gran Cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Vicepresidente del Consejo provincial y Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha he acordado la remisión otra vez al Sr. Ingeniero de Minas para que proceda á la demarcación del expediente de registro denominado *Santa Rita*, en el término de Mandayona, de Don Miguel Montalvo y Collantes, vecino de Madrid, en atención y de conformidad con lo que se prescribe en los arts. 32, 48 y 49 de la ley y reglamento de Minas vigente, y siempre que no se cause perjuicio á tercero como se indica en el mencionado art. 49; y por último, que la indicada demarcación tenga efecto en su día, sin que para esto sea estorbo el desacuerdo que pudiese surgir cuanto á la rectificación de la repetida designación entre el Ingeniero y registrador ó su representante.

Lo que se inserta en el Boletín oficial a los fines consiguientes.

Guadalajara 8 de Enero de 1861.—El Gobernador interino, Pedro José Pinazo.

Adjudicaciones.

La Junta superior de Ventas de Bienes nacionales, en sesión celebrada el dia 29 de Diciembre próximo pasado, se ha servido adjudicar á los rematantes por el valor de sus respectivas subastas las fincas siguientes:

A D. Augusto Burgos, rematante en Madrid, en 1.143.000 rs. un monte titulado Montecillo, de trescientas noventa y dos farnegas de arbolado de encina huella, en término de Yeta, de sus propios, con el número 3519 del inventario; exigiéndose al quebrado Jerónimo Heredia 523.666 rs. que resultan de diferencia.

A D. Martín Botella, rematante en la corte, en 178.000 rs. una dehesa titulada de Barlastro, en término de Azahón, de sus propios, núm. 754 del inventario.

A D. Juan Bautista Lopez, vecino de esta capital en 19.000 rs., en segunda subasta en quiebra, una casa sita en Sigüenza, calle de San Roque, procedente del hospital de la misma ciudad, con el número 126 del inventario.

A D. Leon Muñoz, rematante en la corte, en 60.700 rs., en segunda subasta en quiebra, un molino harinero de los propios de Renera, núm. 797 del inventario, exigiéndose la diferencia al quebrado D. José María Fernández.

Al mismo, en 22.000 rs., en segunda subasta en quiebra un molino harinero de los propios de Renera, núm. 798 del inventario, exigiéndose la diferencia de 1.120 reales al quebrado Jerónimo Heredia.

A D. Juan Pablo Serrano, rematante en esta capital, en 30.400 rs., en segunda subasta en quiebra un molino harinero en término de La Puerta, de sus propios, con el número 230 del inventario, exigiéndose la diferencia de 21.700 rs. al quebrado Don José Morales.

A D. Andrés Ayuso, rematante en esta ciudad, en 30.896 rs., un molino harinero, término de Atanzón, de sus propios, número 904 del inventario, en segunda subasta en quiebra, exigiéndose la diferencia de 21.804 reales al quebrado D. Juan Ramón Ruiz.

A D. Sandalo Catalina, rematante en Sacedon, en 70.000 rs. un molino aceitero en Chillarón del Rey, de sus propios, número 989 del inventario, en segunda subasta en quiebra, exigiéndose los gastos del expediente al quebrado D. José María Velasco.

A D. Salustiano José de Torres, vecino de esta capital, en 30.000 rs. una tierra en El Cañaveral, término de Hita, de sus pro-

prios, en segunda subasta en quiebra, con el número 3401 del inventario; exigiéndose la diferencia de 28.200 rs. al quebrado Don Pedro Palacios.

A D. Isidro Verde, rematante en Sacedon, en 26.000 rs. un molino aceitero en Auñón, de sus propios, núm. 369 del inventario, en segunda subasta en quiebra; exigiéndose al quebrado D. Joaquín Morales 3.494 rs. que le resultan de diferencia.

A D. Mariano Fernández, rematante en Sacedon, en 16.500 rs. un molino aceitero, titulado de Abajo, en término de Auñón, de sus propios, núm. 370 del inventario, en segunda subasta en quiebra; exigiéndose al quebrado D. Joaquín Morales la diferencia que le resulta de 5.800 reales.

A D. Cipriano Magro, rematante en Cogolludo, en 40.020 rs., en segunda subasta en quiebra, un molino harinero en término de Montarrón, de sus propios, núm. 602 del inventario, exigiéndose la diferencia á Don Damian Bayón, que resulta quebrado, en 31.980 rs.

A D. Tomás Mazári, vecino de Cereceda, en 70.800 rs. en segunda subasta, un monte titulado Matas Altas, en término de dicha villa, de sus propios, núm. 1903 del inventario.

A D. Balbino Martínez, vecino de Hiedra la Encina, en 5.020 rs., una casa posada en Campisábalos, de sus propios, núm. 823 del inventario.

A D. Valentín Tenorio, vecino de la corte, en 90.000 rs. un molino harinero con dos piedras en término de Caspueñas, de sus propios, núm. 1279 del inventario, en segunda subasta.

A D. Pascual Serrano, vecino de Durón, en 16.300 rs. un terreno de los propios de La Puerta, con el núm. 4623 del inventario.

A D. Pedro Cardenal, vecino de Narros, en 5.020 rs. tres terrenos baldíos en su término y de sus propios, núm. 1622, 1623 y 1625 del inventario.

Al mismo, en 10.240 rs. tres terrenos baldíos en término de La Bodera, de sus propios, núm. 4826 y 4628.

A D. José Serrano, vecino de Durón, en 8.000 rs. un terreno de eras do parrillar de los propios de La Puerta, núm. 1636 del inventario.

Al mismo, en 13.000 rs. un terreno baldío de los propios de La Puerta, núm. 1637 del inventario.

Al mismo, en 11.100 rs. un terreno baldío de id. id., núm. 4640 del inventario.

Al mismo, en 12.100 rs. un terreno en id. de id., núm. 4644 del inventario.

A D. Juan Aparicio, vecino de Narros, en 8.220 rs. dos terrenos baldíos en el mismo término, de sus propios, núm. 4621 y 4624 del inventario.

A D. José María Buenavida, en 6.100 reales una suerte de 9 fincas en término de Valbuena, de sus propios, con los núms. 1897 del inventario.

A D. José Barceló, vecino de esta capital, en 7.000 rs., una suerte de 15 fincas en dicho término de Valbuena y de sus propios, número 1897 del inventario.

A D. Eduardo Caballero, vecino de esta ciudad, en 1.936 rs. una suerte de 9 tierras en término de Morenilla, de sus propios, núm. 4599 al 4607.

A D. Jerónimo Monge, vecino de esta capital, en 9.720 rs. una suerte de tres terrenos en término de Umbrallejo, de sus propios, con los núms. 4564 al 4566.

A D. Clemente Lopez, rematante en Atienza, en 7.320 rs. una suerte de cuatro terrenos en término de Semillas, de sus propios, con los núms. 4567 al 4570 del inventario.

A D. Mariano Santamera, rematante en Atienza, en 39.500 rs. una suerte de dos fincas en término de Robledo, de sus propios núms. 588 y 589 del inventario.

A D. Manuel Rodríguez, rematante en Madrid, en 40.000 rs., en segunda subasta en quiebra, un monte de los propios de Cuñilejo del Sitio, núm. 3267 del inventario exigiéndose la diferencia de 20.100 rs. al quebrado D. Joaquín Morales.

A D. Francisco Oliach, rematante en esta capital, en 180.110 rs. en segunda subasta en quiebra, un monte en término de Albarres, de sus propios, con el núm. 1020 del inventario; exigiéndose la diferencia de 240.890 rs. al quebrado D. José María la Llave.

A D. Pascual Serra y Mas, rematante en Madrid, en 910.000 rs. en segunda subasta en quiebra, un monte en término de Mohernando, de sus propios, núm. 92 del inventario; exigiéndose al quebrado D. Francisco

Montoya la cantidad de 80.000 rs. que resultan de diferencia.

Al mismo, en 105.900 rs., en segunda subasta en quiebra un monte en dicho término de Mohernando y procedencia expresa, núm. 3159 del inventario; exigiéndose la diferencia de 24.100 rs. al quebrado Don Antuio Ruiz.

A D. Eulogio González, vecino de La Puerta, en 21.010 rs. un baldío en término de La Puerta, de sus propios, núm. 4638.

A D. Ezequiel Pierra, rematante en Cifuentes, en 7.300 rs. una olmeda en término de La Puerta, de sus propios, núm. 4635.

A D. Pascual Serrano, vecino de Durón, en 6.700 rs. dos terrenos de los propios de La Puerta, núm. 4641 y 42.

A D. Francisco Hernandez, rematante en esta capital, en 802 rs. una tierra en término de La Pareja, del Clero, número 13028 del inventario.

A D. Fernando Sepúlveda, rematante en Brihuega, en 2.699 rs. una bodega en Tomelloso, de sus propios, núm. 978 del inventario.

A D. Baltasar Alejandro, vecino de Torrija, en 14.000 rs. una casa posada en dicha villa, núm. 1283 del inventario.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los respectivos rematantes y fina de que surta los efectos correspondientes, según previene la Dirección general del ramo.

Guadalajara 5 de Enero de 1861.—P. V.—Teodomiro Collazo.

La Junta superior de Ventas de Bienes nacionales, en sesión celebrada el 30 de Noviembre último, se ha servido adjudicar las fincas siguientes:

A D. Francisco Hernandez, rematante en Guadalajara, en 11.100 rs. una suerte de cinco terrenos baldíos en término de Zarzuela de Jadraque, de sus propios, con los núms. 4681 y otros del inventario.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su publicidad y demás efectos correspondientes.

Guadalajara 5 de Enero de 1861.—P. V.—Teodomiro Collazo.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS,

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Noviembre último, esta Dirección general ha señalado el dia 1.º de Febrero próximo á las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras de un trozo de carretera de 2.º orden comprendido entre Almadrones y Cifuentes provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto asciende á 1.501.368,89 reales.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Guadalajara ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 6.000 reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieran al de su cotización en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 500, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100.

Madrid 29 de Diciembre de 1860.—

El Director general de Obras públicas,

José Francisco de Uria.

luntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 reales.

Madrid 28 de Diciembre de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de entrado del anuncio publicado con fecha 28 de Diciembre del año último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de 2.º orden de Almadrones á Cifuentes, provincia de Guadalajara, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharla toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 del actual esta Dirección general ha señalado el dia 1.º de Febrero próximo á las doce de su mañana para la adjudicación en pública subasta de las obras de afirmado que faltan en la carretera de segundo orden de Almadrones á Sigüenza provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 121.337 reales 98 centimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Guadalajara ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 6.000 reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieran al de su cotización en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 500, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100.

Madrid 29 de Diciembre de 1860.—

El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de entrado del anuncio publicado con fecha 29 de Diciembre del año último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de afirmado que faltan en la carretera de segundo orden de Almadrones á Sigüenza, provincia de Guadalajara, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad del

(Aqui la proposición que se haga, ad-

mitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desecharada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad,

escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

Fecha y firma del proponente.

GOBIERNO

MILITAR

de la provincia de Guadalajara.

BATALLON PROVINCIAL DE GUADALAJARA NUM. 38.

Relacion nominal de los individuos de tropa del dia 16 de Noviembre ultimo han faltado presentarse en el Batallón con el objeto indicado en el referido Boletín.

Clases. Nombres.

Soldado	Felipe Osona Bautista	Guadalajara
"	Fernando Picazo Ortega	Idem
"	Inocente Sanchez Colomo	Lupiana
"	Gregorio Elvira Atienza	La Tova
"	Simon Ranz Alalo	Cogolludo
"	Felix de la Fuente Garijo	Las Casas de San Galindo
"	Julian Morales Manzanates	Narros
"	Julian Moreno Bermejo	Trijueque
"	Lazaro de Juan Gutierrez	Palazuelos
"	Juan Diaz Garcia	Valdesaz
"	Ramón Garcia Mayoral	Pajares
"	Mauricio Sanchez Lopez	Ocentejo
"	Sotero Garcia Sanchez	Berninches
"	Santos Escriptano Galiano	Canredondo
"	Candido Morales Luna	Milmarcos
"	Bernardo Guijarro Lagaia	Poveda de la Sierra

Guadalajara 3 de Enero de 1861.—El Teniente Coronel primer Jefe, Manuel Contreras y Trillo.

Lo que se hace saber en este Boletín para que inmediatamente se presenten al referido Jefe los que expresa la anterior relación sin dar lugar á hacerlos venir de otro modo.

Guadalajara 4 de Enero de 1861.—El Brigadier Gobernador militar, Ignacio de Chinchilla.

CAPITANIA GENERAL

de Castilla la Nueva, Estado Mayor.

Por Real orden de 13 de Diciembre actual se fija el improrrogable plazo hasta el 31 de Enero del próximo año de 1861, para la admisión de solicitudes promovidas en reclamación de las dos mensualidades del fondo de donativos, acordadas en Real orden de 21 de Junio último para los heridos, mutilados y familias de los fallecidos en la campaña de África, y por consecuencia de la misma.

Lo que se anuncia por medio de todos los periódicos oficiales de las provincias de este distrito para conocimiento de todos los que se encuentren con derecho a las dos expresadas págas, y las cantidades que se señalen en lo sucesivo por la Junta superior de Donativos á fin de que acudan con tiempo a solicitarlo justificadamente en esta Capitanía general.

Madrid 22 de Diciembre de 1860.—El Brigadier Jefe de Estado Mayor, Joaquín Blake.

JUNTA DE INSTRUCCION PUBLICA

DE LA Provincia de Guadalajara.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 44 del reglamento de exámenes, esta Junta ha dispuesto dar principio á los extraordinarios de maestros y ordinarios de maestras de primera enseñanza elemental, el dia 4 de Febrero próximo.

Los aspirantes deberán presentar con tres días de antelación por lo menos los documentos siguientes: Solicitud pidiendo la admisión á examen, fe de bautismo, certificación de buena conducta dada por el Alcalde y Cura parroco del pueblo de su domicilio, cuatro muestras de letra española de distinto tamaño, desde el tipo mayor al menor, y dos las maestras, y además éstas presentaran las labores propias de su sexo y un certificado de su estado civil.

Guadalajara 3 de Enero de 1861.—El Gobernador interino Presidente, Pedro José Pinazo. El Secretario, Santiago Badillo.

escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

Fecha y firma del proponente.

3
publique dicha Real orden en el primer Boletín oficial de la provincia, y cuatro días después en los pueblos de la misma, y comunicársela precisamente á los dos meses de las respectivas fechas.

2.º Dispondrá V. S. que la Real orden preinscrita se publique en los mismos términos previstos en la circular de 20 de Marzo de este año, exigiendo de los Alcaldes de los pueblos de esa provincia las noticias de que habla la disposición 2.º de dicha circular.

3.º Cuidará V. S. de remitir á esta Dirección general, en el término de un mes, el estado de las fechas de la publicación de dicha Real orden, según se previno en la disposición 3.º de dicha circular.

4.º Igualmente remitirá V. S. en el mismo término de un mes una relación expresa de los interesados que hubiesen promovido expedientes de indulto, y á los cuales alcancen los beneficios de la referida Real orden.

5.º Los expedientes instruidos en virtud de denuncias están comprendidos en dichos beneficios, excepto la tercera parte de las multas en los casos que sean procedentes aquellas á juicio de esta Dirección general.

Y 6.º Del recibo de la presente circular se servirá V. S. dar aviso a vuelta de correo.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público.

Guadalajara 5 de Enero de 1861.—

P. S.—Francisco de Garay.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PÚBLICA

de la provincia de Guadalajara.

La Dirección general de Contribuciones, en orden de 30 de Diciembre del año último, previene á esta Administración lo siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Dirección general, con fecha 18 del actual, la Real orden que sigue:

Excmo. Sr.—Enterada la Reina (q. D. g.) de la consulta elevada por V. E. en 7 del actual, manifestando los motivos que dieron lugar á que los plazos concedidos por las Reales órdenes de 18 de Enero y 26 de Julio últimos, para el registro de documentos con relevación de multas no produjeron todo el resultado apetecido; y considerando que la época en que se concedieron dichos plazos no fué la más á propósito para que se aprovecharan de ellos todos los interesados á quienes podrían convenir por hallarse muchos de ellos ocupados en las faenas estivales, en cuya estación suelen pasar grandes temporadas en el campo, transcurriendo bastantes días sin habitar en las poblaciones, porque hasta en los feriados se dedicaron á la recogicion teniendo presente, además, que son muchos los que reniegan á formalizar sus documentos, no habiéndoles bastado el tiempo de la prórroga para reunir todos los antecedentes, lo que han conseguido después de finalizada aquella; S. M. conformándose con lo propuesto por V. E. se ha dignado conceder otro nuevo plazo de dos meses para que se presenten al registro de Hipotecas, libres de multas, todos los documentos sujetos á esta formalidad y que no la hubiesen cumplido; pero debiendo satisfacer los derechos señalados á los actos contenidos en dichos documentos, con arreglo á las tarifas y disposiciones administrativas de la época en que hayan tenido lugar.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Y al trasladarla á V. S. la Dirección para iguales fines, ha acordado decir á V. S. lo siguiente:

1.º La prórroga empezará á contarse respecto á esa capital desde el dia en que se

relacion de los envases vacíos que resultan existentes en las Administraciones subalternas de Rentas estancadas de esta provincia, los cuales se sacan á pública subasta con arreglo al anterior prego de condiciones y bajo los tipos que a cada uno se designa.

N.º de Tipo en vna que se

1881 Clase en 3 sesas. Rs. vnl

Almacenes de la capital.

Cajones de peninsulares

de segunda 12 4

Id. de picados 90 2

Id. de cigarros papel 170 1

De pólvora pequeños 151 2

Id. grandes 50 4

Administración de Pastrana.

Cajones de peninsulares

de segunda 40 4

Id. de comunes 27 2 50

Id. de picados 87 1 2

Id. cigarillos de papel 35 1 50

Id. de pólvora grandes 7 3 3

Administración de Sigüenza.

Cajones de peninsulares

de segunda 10 4

Id. de comunes 36 5

Id. de picados 143 2

Id. de cigarillos papel 37 1 50

Id. pólvora pequeños 243 2 50

000. Administración de Atienza.

Cajones de peninsulares

de segunda 1 4

Id. de comunes 12 3

Id. de picados 43 2

Id. cigarros papel 10 1

Id. de pólvora grandes 2 2

Administración de Horche.

Cajones de comunes 10 3

Id. de picados 61 2 50

Id. de cigarros papel 20 4 50

Administración de Cifuentes.

Cajones peninsulares de

segunda 1 4

Id. de comunes 13 3

Id. de picados 41 3

Id. cigarros de papel 12 1

Id. pólvora 2 3

Administración de Cogolludo.

Cajones peninsulares de

segunda 6 4

Id. comunes 33 3 50

Id. de picado 203 3

Id. cigarros papel 40 1 23

Id. de pólvora pequeños 235 2 7

Administración de Brihuega.

Cajones de cedro de im-

periales superior y

marca regular 3 1

Id. de pino peninsulares

de segunda 13 4

Id. de picados 80 3

Id. de comunes 20 3

Id. de cigarros papel 66 1

Id. de pólvora grandes 13 1 6

Id. id. pequeños 9 6

III—1881 ab origen ob 3 cajas

Administración de Hiedelaincana.

Cajones de peninsulares

de segunda 8 3

Id. de comunes 13 3

Id. de picados 110 3

Id. cigarros papel 35 1 13

Id. de pólvora grandes 11 3

Id. pequeños 3 275 3

Administración de Budia.

Cajones de comunes

ab origen ob 3 cajas

Id. de picados 26 1 250

Id. cigarros papel 1 50

Id. pólvora grandes 4 6

Id. pequeños 1 1

Administración de Alcocer.

Cajones de peninsulares

de segunda 1 4

Id. de comunes 13 2

Id. de picados 31 2

Id. de cigarros papel 20 1 50

Id. de pólvora grandes 4 4

Id. pequeños 6 3

Administración de Marchamalo.

Cajones de peninsulares de segunda.....	8	4
Id. de comunes.....	16	2
Id. de picado.....	144	2
Id. de cigarros de papel.....	43	1
Id. de pólvora pequeña.....	1	2

Guadalajara 8 de Enero de 1861.—P. S.—Francisco de Garay.

Providencia judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

de Guadalajara.

D. Eugenio Mendez, Juez de paz de esta ciudad, y como tal desempeñando el Juzgado de primera instancia de la misma, por enfermedad del propietario etc.

Por el presente hago saber: Que para pago de lo que Antonio Flores, vecino de Valdarrachas, adeuda á D. Antonio Orfila, se venden en pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el dia 5 de Febrero próximo, de diez á doce de su mañana, las fincas siguientes:

Rs. vn.

Una casa en Valdarrachas, por bajo de la Iglesia, que linda con Manuel Flores, tasada en.....	4.000
Una tierra en Valdenazar, término de esta ciudad, su cabida una y media fanega, que linda con Manuel Flores, en.....	600
Otra en el mismo sitio, de caber seis cedemines, que linda con Cipriano Sanchez, en.....	200
Y otra de una fanega en el mismo sitio, que linda con Miguel Fraile, en.....	400

Y para que pueda interesar todo el que guste, se anuncia al público.

Dado en Guadalajara á 8 de Enero de 1861.—Eugenio Mendez.—P. M. de S. Sra.—Romualdo Fernandez.

Anuncios oficiales.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Guadalajara.

No habiendo tenido efecto por falta de postor la enajenación de trescientas treinta y cinco fanegas de trigo delósito nacional de esta ciudad, autorizada por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, cuyo remate fué señalado para el dia 30 de Octubre del año último, se saca de nuevo á subasta dicho número de fanegas de trigo, celebrándose el remate el dia 15 del actual en estas Salas consistoriales y hora de las doce de su mañana.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Guadalajara 5 de Enero de 1861.—El Alcalde Presidente, Juan de Dios Gonzalez.—Por acuerdo de S. E. Ilma. —Vicente Corrales, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Jocar.

No habiendo tenido efecto por falta de citadores el remate del molino harinero de esta villa, se vuelve de nuevo á anunciar para el dia 13 del corriente y hora de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto y aprobado por el Señor Gobernador.

Jocar y Enero 4 de 1861.—El A., Aniceto Alonso.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Yunquera.

Con el competente permiso de la Autoridad superior se arriendan en pública licita-

cion para la invernada del presente año los pastos del suelo de la mitad de terreno que no está de tallar de la dehesa de los propios de esta villa, bajo el pliego de condiciones que en el acto del remate estará de manifiesto, el cual tendrá lugar en la Sala capitular el dia 2 de Febrero de diez á doce de su mañana.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Yunquera 2 de Enero de 1861.—El A., José Garralon.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Trillo.

Habiendo construido Victoriano Batanero, vecino de esta villa, un molino harinero en término de la misma, y posesión propia, tomando el agua del río de Cifuentes por medio de una presa, se anuncia al público por término de veinte días, por si alguna persona tiene que reclamar de perjuicios.

Trillo 3 de Enero de 1861.—El A., Fausto Batanero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Piqueras.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería y la matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa que han de regir para el presente año de 1861, se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días, desde su aparición en el Boletín oficial de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los vecinos y forasteros contribuyentes que se crean agraviados puedan hacer sus reclamaciones.

Piqueras 3 de Enero de 1861.—El A. I., Pablo Lopez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Riosalido.

Con la competente autorización del Señor Gobernador civil de esta provincia se ponen en pública subasta el 26 de Enero y hora de once á doce del dia en la Casa consistorial de esta villa, los pastos del monte de estos propios, entrando al disfrute de los mismos 600 cabezas lanares, 16 de vacuno y 17 asnales. El disfrute será por todo el año de la fecha, á excepción de los meses de veda, todo bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Riosalido y Diciembre 27 de 1860.—El Presidente, Juan Peña.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Trijueque.

Por la Comisión de Repartimiento de esta villa se halla concluido el de inmuebles, cultivo y ganadería de la misma para el año de 1861, el que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el dia 10 del corriente, para que los contribuyentes que se consideren agraviados dirijan sus quejas en forma á dicha Comisión. En la misma forma y á los mismos fines se halla la matrícula de subsidio industrial y de comercio de dicho año; pasado dicho plazo no serán oídos.

Trijueque 2 de Enero de 1861.—El Alcalde, Antonio Pajares.—P. O.—Castor Cañamares, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Fuentelabiguera.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo correspondiente al año actual, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho días, á los efectos de la ley.

Fuentelabiguera 3 de Enero de 1861.—El Alcalde Presidente, Domingo Vñuelas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Piqueras.

El dia 15 de Febrero próximo de diez á doce de su mañana y ante el Ayuntamiento de Piqueras se celebrará nuevo remate de 311 pinos derribados por el viento en el monte de sus propios, de las clases siguientes: 10 sexmas, 16 viguetas, 66 dobreros, 88 cábrios y 131 árboles inútiles, bajo los tipos de 15 rs. sexma, 12 vigueta, 8 dobreros madables, 5 cábrio, y 1 real por cada uno de los árboles inútiles, y con sujeción á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto con la debida anticipación en la Secretaría de la Municipalidad.

Guadalajara 9 de Enero de 1861.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Torrecuadrada de los Valles.

El dia 15 de Febrero próximo de diez á doce de su mañana y ante el Ayuntamiento de Torrecuadrada de los Valles, se celebrará nuevo remate para el aprovechamiento en sus montes de 6,220 arrobas de carbon y 210 cargas de leña, bajo el tipo de 2 reales arroba de las primeras y 75 cént. carga de las segundas, con sujeción á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de dicha Municipalidad.

Guadalajara 9 de Enero de 1861.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de El Sotillo.

Se halla concluido el repartimiento individual de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año de 1861, y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 2 al 10 del corriente ambos inclusive.

El Sotillo 1º de Enero de 1861.—El Presidente, Rafael García.—P. A. D. A.—Facundo Ariza, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Millana.

Los repartimientos de inmuebles y subsidio industrial de esta villa para 1861 se hallan terminados y de manifiesto en la Secretaría de esta Municipalidad por término de ocho días, para los efectos legales.

Millana 31 de Diciembre de 1860.—El Teniente Alcalde, Bartolomé Navarro.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Paredes y Rienda.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, se hallan expuestos al público por el término que la ley presta. Igualmente se hallan concluidos los repartimientos de la contribución de consumos y expuestos al público por el mismo término. Y últimamente, se hallan concluidas las matrículas del subsidio industrial y comercial, y expuestas al público por el término legal.

Paredes 2 de Enero de 1861.—El Presidente.—De orden.—Antonio Nicolás García.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Pascual de García y Monje.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Alcocer.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, consumos y matrícula de subsidio del corriente año, para oír las reclamaciones que se crean justas.

Alcocer 4 de Enero de 1861.—El Presidente, Víctor Ballesteros.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Budia.

Los repartimientos de inmuebles, cultivo y ganadería correspondientes al año de 1861 se hallan terminados por esta Junta de Reparto y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, bajo los cuales se oírán las reclamaciones de agravio; y pasado este término no serán oídos.

Lo que se manifiesta al público para conocimiento de los contribuyentes del pueblo y forasteros.

Budia 5 de Enero de 1861.—El Presidente, Felipe Marin.—Por su mandado.—Fausto Bueno, Secretario interino.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

LA LECTURA PARA TODOS.

Semanario ilustrado, novelas, viajes, literatura, historia, etc., etc..

Al empezar el año de 1861, tercero de la publicación de *La Lectura para todos*, nos anima igual deseo y propósito de seguir, no solo del propio modo que los años anteriores, sino que, vencidos los obstáculos que siempre encuentra toda publicación al principio todavía esperamos darlo mas interés y satisfacer mas los deseos del público.

Tenemos ya preparados trabajos interesantísimos de toda especie, y entre otros la novela, que tanta aceptación tiene y que ha merecido la traducción en todas las lenguas, *Marco el Malouin*, por Ernesto Capendu, ilustrada con 28 grabados; otra de Aimard, *Los Piratas de las praderas*, con grabados, de la que creemos escusado hacer ningún elogio, por ser ya conocido de nuestros lectores el Cooper de nuestros días; la novela original del vizconde de San Javier, titulada *Génio y desventura*, que de seguro no dejará de agradar sobremodo á nuestros lectores; seguiremos con el bello *Curso de literatura*, del célebre Lamartine, y los *Viajes*, y en la parte de utilidad publicaremos la obra de Mathieu de Dombasle, *Calendario del buen cultivador*, con grabados; obra importante, que por todo elogio diremos que se han hecho diez ediciones, y la última es del año de 1860. También tenemos preparada la importante e indispensable á todas las clases de la sociedad, titulada *Manual popular de gimnasia de sala médica e higiénica*, del profesor Schreber, acompañado de 45 grabados, para que cada uno pueda ejercitarse por sí mismo. Así que nuestro Semanario puede considerarse como una *Biblioteca de utilidad y recreo* para todas las clases de la sociedad.

Precio para el año de 1861: Cada número de 16 páginas, 48 columnas y 4 grabados, tomado en la Administración, 6 cuartos, ultimatum del barato.—Por suscripción: en Madrid, llevado á domicilio, un año, 38 rs.; en provincias, franco de porte, un año 48 rs.

Se suscribe directamente en la Administración, librería de Carlos Baillière-Bailliere, calle del Príncipe, núm. 11, remitiendo en carta franca su importe, sea en libranzas de la Tesorería central, giro mútuo de Uhagon, y por último en sellos de franqueo; también puede hacerse por los libreros correspondientes ó administradores de Correos.